

06AT

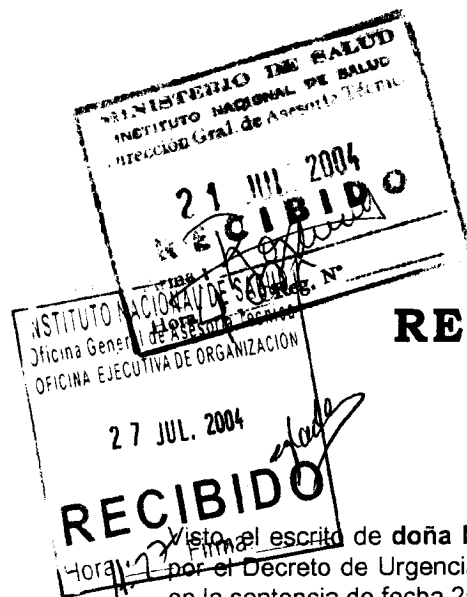
**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 536-2004-J-OPD INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 19 de Julio del 2004



Visto el escrito de doña Nelly Zarela Stoll de Zuazo, solicitando la Bonificación Especial concedida por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en mérito a lo establecido por el Tribunal Constitucional, en la sentencia de fecha 25 de julio del 2002, recaída en el expediente N° 251-01-AA/TC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio del 2003, **doña Nelly Zarela Stoll de Zuazo**, pensionista del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado No Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, solicita que se le otorgue la Bonificación Especial concedida por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en mérito a lo establecido, por el Tribunal Constitucional, en la sentencia de fecha 25 de julio del 2002, recaída en el expediente N° 251-01-AA/TC;

Que, por Decreto Supremo N° 019-94-PCM del 28 de marzo de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a: (i) Los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública; (ii) Los trabajadores asistenciales y **administrativos de los Ministerios de Salud y Educación (y sus Instituciones Públicas Descentralizadas)**, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales; y (iii) Los pensionistas y cesantes comprendidos en la Ley N° 23495 (...);

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo, señala que sólo se encuentran excluidos de percibir la citada bonificación, aquellos servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 559;

Que, por Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de julio de 1994, se estableció una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F1, F2; Profesionales, Técnicos y Auxiliares; así como, al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91 PCM, que desempeñan cargos directivos y jefaturales;

Que, respecto de la Bonificación Especial otorgada por el citado decreto de urgencia, estableció en su artículo 7°, literal d), que, **no están comprendidos los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM;**

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público ente rector del Sistema del Presupuesto Público, mediante el Oficio Circular N° 003-2004-EF/76.10, Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-Ley N° 28128, concretamente en el Documento N° 009-2004/DNPP, sobre la Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el Decreto de Urgencia N° 037-94(publicado el 16 de marzo de 2004) ha establecido que: **"los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM no podrán ser beneficiarios de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94"**;

Que, la Oficina Ejecutiva de Personal, con Informe N° 097-2004-SSC, de fecha 31 de mayo del 2004, manifiesta que según la planilla única de pagos doña **Nelly Zarela Stoll de Zuazo**, percibe pensión de



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exacta, siendo que
el original que he tenido a la vista y que he devuelto en el caso
al interesado. Registro N° Lima 20/07/04

Bach. Contab. Yojany Llacahuanga Núñez
JEFATURA



InsJ.
27-07-04.

Que, de lo expuesto, se concluye que, la solicitante al estar comprendida como beneficiaria del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, no puede alegar ser beneficiaria de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme lo señala el artículo 7°, literal d) de esta última norma acotada y al Oficio Circular N° 003-2004-EF/76.10, Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-Ley N° 28128 concretamente lo regulado por el Documento N° 009-2004/DNP de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, sobre la Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad a lo establecido en el artículo 75°, numeral 6) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de doña **Nelly Zarela Stoll de Zuazo**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Dr. César A. Cabezas Sánchez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
 C/da Costa e Silva nº 100 - Centro - São Paulo - SP
 05011-900 - Fone: (011) 3063-1000 - Telex: 51000
 20/07/009